



**CABILDO
LA PALMA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO PARA EL IMPULSO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE DESTINOS DE ASTROTURISMO.

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de octubre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (en adelante CABILDO INSULAR DE LA PALMA) con CIF P380002B, domiciliado en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, 3, representado por D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, con D.N.I. nº 42.168.016 T, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2015.

DE OTRA PARTE:

EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO (CHILE), RUT 72.225.700-6, representado por su órgano Ejecutivo e Intendente Regional don Claudio Ibáñez González, cédula de identidad N° 8.821.936-8, Chileno, Administrador Público, domiciliado en calle Arturo Prat 350, La Serena.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración.

ANTECEDENTES

EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA tiene entre sus prioridades la de promover la imagen de La Palma con el fin de que se convierta en destino turístico internacional, especialmente en el ámbito europeo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, tiene entre sus prioridades la de promover la imagen de la Región de Coquimbo con el fin de que se convierta en destino turístico internacional, especialmente en el ámbito Latinoamericano.

La Palma cuenta con el Observatorio del Roque de los Muchachos con una larga trayectoria en la observación astronómica desde la vertiente científica, de gran prestigio internacional. En la vertiente turística, la isla está certificada como Destino Turístico Starlight y Reserva Starlight, considerada como ejemplo a seguir en la tematización astroturística: Miradores y Senderos Astronómicos, y cuenta con un grupo diversificado de empresas involucradas en el producto de estrellas que, convencidos de la capacidad de diferenciación de este producto, trabajan conjuntamente con las instituciones, para su consolidación.

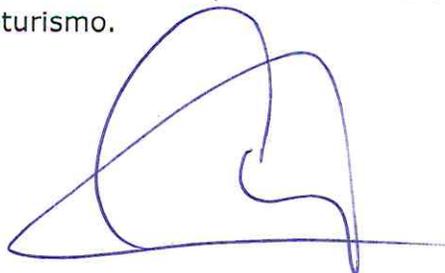
La Región de Coquimbo, cuenta con una batería de instalaciones astronómicas de carácter científico de primer orden mundial, al tiempo que cuenta con la mayor red de Observatorios Astronómicos de uso turístico-divulgativo, cuyo modelo de gestión y organización interesa a La Palma, tanto para el Centro de Visitantes proyectado en el Roque de los Muchachos, como para el Observatorio Turístico-Amateur de Mendo. En la vertiente turística, la Región de Coquimbo ha certificado el Parque Fray Jorge como Reserva Starlight, está implementando un Plan de Acción Starlight con un importante número de iniciativas empresariales involucradas en el producto de estrellas.

Tanto la isla de La Palma como la Región de Coquimbo son territorios, cuya situación demográfica, con población dispersa y escasa, ha contribuido a la preservación de un cielo con baja contaminación lumínica, que ha constituido un factor clave para que ambos cuenten con certificaciones Starlight.

Se trata de territorios cuya oferta turística es incipiente, que comparten un modelo de desarrollo turístico muy similar, basado en la calidad del cielo, su observación y el aprovechamiento de otras actividades relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico (agricultura, viticultura, senderismo, BTT, etc.)

Ambas entidades coinciden en su interés en desarrollar el presente convenio marco de colaboración con la finalidad de impulsar los productos turísticos coincidentes en ambas zonas: Estrellas, Naturaleza y Turismo gastronómico, respaldado en el hecho de que ambos territorios cuentan con las certificaciones "Starlight".

La cooperación permanente entre los socios puede constituir un factor clave para superar las limitaciones que ambos organismos tienen para el impulso de proyectos, por no disponer de suficiente masa crítica para poder desarrollar actividades de manera estable, y para impulsar la prestación de servicios de manera competitiva y viable, considerando que a ello contribuirá la creación de una Red de Destinos de Astroturismo.



MANIFIESTAN

I.- Que el Art. 4.1.c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril establece que los Cabildos Insulares son, entre otras, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley".

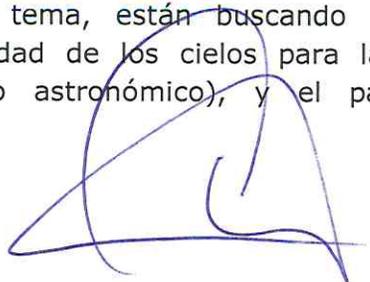
II.- Que el hecho de compartir un modelo de desarrollo turístico muy similar, basado en la calidad del cielo, su observación y el aprovechamiento de otras actividades relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico (visitas a bodegas, senderismo, excursiones a caballo, etc.), ha contribuido a la toma en consideración de la necesidad de crear una red de destinos de astroturismo y concurrir juntos en programas de cooperación interterritorial de los fondos estructurales europeos para potenciarlo.

III.- Que las dos entidades, tienen interés en llevar a efecto el presente convenio marco de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo acciones formativas y el intercambio de conocimientos en las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de ambos territorios y de potenciación de la oferta turística de las mismas, por considerar que redundará en un beneficio para la actividad turística de ambos territorios.

IV.- Que el artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebra la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

V.- Que el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. Ello se corrobora en el artículo 88 de la misma Ley, por lo que se estima adecuada la fórmula de Convenio elegida.

VI.- Que la Política Cultural Regional 2011-2016 para la Región de Coquimbo, señala que tanto la acción de los agentes privados como la de las instituciones de gobierno relacionados con el tema, están buscando la respuesta en dos atractivos principales: la cualidad de los cielos para la observación de las estrellas (denominado turismo astronómico), y el patrimonio material e



inmaterial, que comienza a tomar forma de oferta turística en las rutas patrimoniales (como el Camino a Gabriela Mistral) y tours por sitios de interés histórico y arqueológico. Especial mención merece la calidad de su recurso cielo, que junto con atraer importantes centros de investigación astronómica permite el desarrollo de un producto singular y de grandes proyecciones: el turismo astronómico, que en el mediano plazo debiese convertirse en un producto de exportación.

VII.- Que el artículo 18 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, establece que corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales.

VII.- Que el artículo 16 letra g) de la Ley Orgánica N° 19.175, establece que Los Gobiernos Regionales podrán participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente instrumento de cooperación, la colaboración de las partes para impulsar la creación de una Red de Destinos de Astroturismo como herramienta para potenciar el trabajo conjunto, la formación y el intercambio de conocimientos en las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos coincidentes en ambos "Destinos Turísticos y Reservas Starlight": Estrellas, Naturaleza y Ocio Activo, así como sentar las bases para que la Red de Destinos de Astroturismo sea un marco estable y eficaz de colaboración entre los socios firmantes, y los que en su caso se incorporen, así como la definición de los principios comunes, de los criterios de organización, de funcionamiento y de actuación conjunta de dicha Red.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Cabildo Insular La Palma y el Gobierno Regional de Coquimbo, se comprometen a colaborar en la coordinación y elaboración en conjunto, de un Plan de Acciones que incluirán los distintos aspectos que se recogen en la estipulación primera. La representación operativa del Gobierno Regional de Coquimbo, se realizará a través del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Coquimbo o en su defecto de la Institución o Servicio que el Órgano Ejecutivo determine.



De igual manera se comprometen a facilitar la asistencia del personal objeto de las acciones que se deriven del desarrollo del presente convenio.

TERCERA.- Objetivos de la Red.

Ayudar a los socios en sus respectivos objetivos dirigidos a implantar el Astroturismo en sus correspondientes ámbitos y territorios.

Compartir recursos y poner en común los medios técnicos y humanos actualmente dispersos en los distintos territorios, de modo que se favorezca la transferencia de metodología, tecnologías e innovaciones relativas a la implantación del Astroturismo para mejorar las cifras de visitantes y propiciar la creación de empleo.

Alcanzar la dimensión adecuada para poder desarrollar contenidos, trabajos, productos y servicios de valor añadido a través de la especialización en los productos turísticos destacados en ambos territorios para su aplicación concreta en aquellos sectores o ámbitos de actividad propios: Estrellas, Naturaleza y Ocio Activo.

Contar con carácter permanente, pero con la necesaria flexibilidad, del necesario equipo técnico de especialistas para poder acceder a la participación en Proyectos de interés para los territorios implicados, que permitan desarrollar estrategias conjuntas entre ellos en el marco de las políticas comunitarias.

Permitir la colaboración y el intercambio de tecnologías, conocimientos e innovaciones entre empresas de servicios en productos turísticos comunes y el trabajo conjunto entre especialistas del sector.

Favorecer la creación de agrupamientos para apoyar las estrategias comunes de negocio y comercialización, para facilitar el acceso de las Pymes a los productos turísticos que se desarrollen.

Aumentar la capacidad de interlocución ante las Administraciones y ante otras Redes Europeas e Internacionales para obtener un posicionamiento fuerte que permita acceder a financiación.

CUARTA.- Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración comenzará a surtir efectos el día de su firma, y su vigencia se extenderá de forma indefinida hasta que las partes pacten su extinción o concurra alguna otra causa prevista para ello.

QUINTA.- Causas de extinción.

La extinción del Convenio se producirá por acuerdo de los socios firmantes, debiendo las mismas hacer frente a las obligaciones contraídas hasta la fecha de su extinción.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and curves, located at the bottom right of the page.

Además de en los supuestos de cumplimiento y transcurso del plazo de vigencia, el presente convenio se extinguirá por resolución acordada por la concurrencia de alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder:

- A) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- B) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

SEXTA.- Responsabilidades.

Las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio en todo aquello en lo que no hayan intervenido.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.



Anselmo Francisco Pestana Padrón
Presidente del Excmo. Cabildo Insular
de La Palma



Claudio Ibáñez González
Intendente Regional
Gobierno Regional Región de
Coquimbo